I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000727

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 28 ABR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1070/2016; el Ordinario N°500/598/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1207/2015/SPS de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1207/2015/SPS de fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Apoyo Integral Al Adulto Mayor-Año 2015",** suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Apoyo Integral al Adulto Mayor- Año 2015",** de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A., mediante el cual han acordado lo siguiente:

1.1. **Del Objeto**. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

1.1.1. Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder

en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1.1.1.- El Acompañamiento Psicosocial: constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

1.1.1.2.- Acompañamiento Sociolaboral: constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

1.2. **Acciones a Desarrollar**. En el marco de la ejecución de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar a Monitores, quienes deberán cumplir el perfil contenido en la Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Utilizar el Sistema informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo registrar y mantener actualizada la información requerida en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
3. Coordinarse con el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria- Eje, para que éste gestione la incorporación de los usuarios, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar inicio al respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
4. Incorporar a la Red Comunal del Adulto Mayor y/o Mesa Comunal del Adulto Mayor, a los usuarios de Programa, a fin de puedan acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades.
5. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

1.3. **De los Beneficiarios:** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el documento de compromiso, los cuales serán beneficiarias del Programa de Acompañamiento Psicosocial o de ambos Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según corresponda.

1.4. **Obligaciones de las Partes.**

a) Por este convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
2. Junto a la suscripción de este convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta de este convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en este convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna los 2 Informes Técnicos de Avance y un Informe Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava de este convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, y en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que lo reemplace.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
7. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de personas que hayan sido derivadas por el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la trayectoria -Eje, las cuales deberán ser beneficiarias del o los respectivos Componentes de Acompañamiento, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este Convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
8. Asignar a los Monitores Comunitarios los usuarios derivados del ejecutor Eje, de acuerdo a la carga definida en la distribución por zona, contenida en los documentos técnicos y metodológicos de la Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.
9. Ejecutar los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

aprobados por Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
10. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
11. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenio, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por este convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en cláusula quinta de este convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Coordinarse con la Municipalidad de Cerrillos a fin de derivar a los usuarios del Subsistema a los respectivos Componentes de Acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o normas que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio del Desarrollo Social.
7. Capacitar y apoyar el Ejecutor, en la correcta implementación de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más de edad, los Manuales de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
9. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

1.4.1. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales aprobados mediante Resolución Exenta N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante de este convenio.

1.5. **De la Transferencia de los Recursos**. Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a **esta Municipalidad,** la cantidad total de $9.948.203.- (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres pesos), fondos contemplados en la partida 21 Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24 ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

1.5.1. Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, y siempre que se haya entregado la Propuesta de Trabajo, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cláusula cuarta letra a) numeral 2 de este convenio.

1.5.2. Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que se le transfieren.

1.5.3. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

1.6. **Del Marco Presupuestario y Redistribución.** Junto a la suscripción de este convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en forma papel, la **Propuesta de Trabajo,** la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante de este convenio.

1.6.1. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el respectivo Plan de Cuentas.

1.6.2. Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

1.6.3. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

1.6.4. En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

1.6.5. Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

1.6.6. La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla con los estándares necesarios.

1.6.7. Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.

1. **Gastos Directos a Usuarios:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Servicio de Recursos Humanos**: Incluye los siguientes sub ítems:

- Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores).
- Servicios tales como: Movilización de Usuarios, Colaciones para Usuarios y Servicios de Capacitación.

1.6.7.1. El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

b) Activos: Son aquellos bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo, tales como: material didáctico y educativo en la realización de talleres.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

- Gastos de Habilitación (compra de equipos informáticos, arriendo de infraestructura o recinto, Arriendo de Equipos audiovisual).
- Otros Gastos de Soporte (Movilización de equipo de trabajo, otros gastos).

1.6.7.2. Con respecto a los gastos de movilización de los monitores, corresponderá el pago de movilización, pública y/o privada, en vehículos motorizados o no motorizados para su exclusivo traslado durante el Acompañamiento, tales como pasajes, peajes, combustibles, arriendo de vehículos y fletes. Lo anterior deberá será acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

1.6.7.3. Deberá asignarse a **gastos directos** a lo menos un 93% de los recursos asignados.

2- **Gastos Internos:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende:

- Recursos Humanos de Soporte (Servicios de Capacitación)
- Material fungible (material de oficina, impresión, fotocopias y encuadernaciones).
- Otros de Administración (comunicación y difusión, arriendo de infraestructura o recinto, movilización del equipo de trabajo, otros gastos).

1.6.7.4. Podrán asignarse a gastos internos hasta un 7% del total del presupuesto asignado.

1.6.8. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.7. **De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.** Este convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

1.7.1. El plazo para la ejecución de la Intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 14 meses., 12 de los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los respectivos acompañamiento para los beneficiarios del Modelo de Intervención

1.7.2. Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

1.8. **De los Informes Técnicos.** La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

1.8.1. El ejecutor se obliga a entregar **dos Informes Técnicos de avance, y un Informe Técnico final,** todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.8.2. Los Informes Técnicos de Avance se entregarán dentro de los cinco 5 primeros días al término del **cuarto y octavo** mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención.

1.8.3. Los Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos la siguiente información:

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:
a) Informe de personas mayores con Plan de Desarrollo.
b) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender)
c) Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Para los usuarios con Acompañamiento Sociolaboral:
d) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
e) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores Laborales contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
f) Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

1.8.4. El informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de cada periodo del Modelo de Intervención (1° y 2° año), y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Etapas y actividades.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral.
e) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

1.8.5. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de diez 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de cinco 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

1.9. **De la Rendición de Cuentas.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas en los términos establecidos en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

1.9.1. El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2. Informe Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberá dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por la partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.
3. Un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado por la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere, . Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.10. **De la revisión de los Informes de Inversión:** La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de quince 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el informe final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

1.10.1. La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento de este convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en este convenio.

1.11. **Asistencia Técnica.-** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar asistencia técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

1.12. **Contrapartes Técnicas.-** La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

1.12.1. La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 4).

1.13. **Del Sistema Informático Vigente.** Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

1.13.1. Para la implementación de este sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

1.13.2. Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

1.13.3. El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

1.14. **Término anticipado del convenio.** En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en este convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá el Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente.

1.14.1. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco

días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

1.14.2. La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

1.14.3. El no presentar los informes Técnicos o de Inversión, no cumplir las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados y observados.

1.15. **De la modificación del convenio.** Las partes podrán modificar de común acuerdo este convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N°0893, del 15 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

1.16. **Reembolso de excedentes.** Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

2. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000727

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.19 "Administración de Fondos – Chile Solidario - Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades" y 114.05.24 "Aplicación de Fondos en Administración – Chile Solidario - Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA
22 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR -AÑO 2015", Ejecutor:**Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 1207 **-2015/SPS.**

SANTIAGO, 22 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución Exenta Nº 0893 del 15 de octubre de 2015, que deja sin efecto la Resolución exenta Nº 0753 de 08 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Modalidad de Implementación, Ejecución y Procedimientos de gestión generales del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades, de 65 años o más de edad, del artículo 4º letra A) de la Ley 20595; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2º. Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3º. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

4º. Que, en razón de lo anterior, se convocó a la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el Modelo de Intervención predicho en esa comuna. En señal de aceptación de la precedente invitación dicha entidad ejecutora formuló un proyecto a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) con fecha 30/11/2015 , el que fue aprobado técnica y financieramente por los profesionales responsable de esta Seremi con fecha 30/11/2015 , entendiéndose ésta iniciativa formar parte integrante de la presente resolución.

5º. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2015 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09/12/2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - AÑO 2015;"que es del siguiente tenor:

"SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

"MODELO DE INTERVENCION PARA USUARIOS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD"

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 09 de diciembre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Metropolitana , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) María Eugenia Fernández A. , ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante " la SEREMI" por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por, don(ña) Arturo Aguirre

Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "*brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida*".

Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N°20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.-

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Metropolitana** , encomienda a la **Municipalidad de Cerrillos**, quien acepta la ejecución de nivel comunal de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social " Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1.- El Acompañamiento Psicosocial: constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.
1.2.- El Acompañamiento Sociolaboral: constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-

En el marco de la ejecución de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1- Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar a Monitores, quienes deberán cumplir el perfil contenido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, del la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2- Utilizar el Sistema informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo registrar y mantener actualizada la información requerida en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3.- Coordinarse con el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria-Eje, para que éste gestione la incorporación de los usuarios, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar inicio al respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4.- Incorporar a la Red Comunal del Adulto mayor y/o Mesa Comunal del Adulto Mayor, a los usuarios del Programa, a fin de que puedan acceder a en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades

5- Informar adentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el documento de compromiso, los cuales serán beneficiarias del Programa de Acompañamiento Psicosocial o de ambos Acompañamientos (psicosocial y Sociolaboral), según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 2 Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula octava del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de personas que hayan sido derivadas por el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria -Eje, las cuales deberán ser beneficiarias del o los respectivos Componentes de Acompañamiento, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

8. Asignar a los Monitores Comunitarios los usuarios derivados del Ejecutor Eje, de acuerdo a la carga definida en la distribución por zona, contenida en los documentos técnicos y metodológicos de la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.

9. Ejecutar los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de

Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

10. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

11. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenio, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes , den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Coordinarse con la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** a fin de derivar a los Usuarios del Subsistema a los respectivos Componentes de Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.

10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el

territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales aprobados mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.-

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos**, la cantidad total de $ 9.948.203 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado la Propuesta de Trabajo, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cláusula cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.
Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.-

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo**, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.

1. **Gastos Directos a Usuarios:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) Servicio de Recursos Humanos: Incluye los siguientes sub ítems:

- Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores)
- Servicios, tales como: Movilización Usuarios, Colaciones para Usuarios y Servicios de Capacitación.

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

b) Activos: Son aquellos bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo, tales como: material didáctico y educativo en la realización de talleres.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

- Gastos de Habilitación (compra de equipos informáticos, arriendo de infraestructura o Recinto, Arriendo de Equipo Audiovisual).
- Otros Gastos de Soporte (Movilización de Equipo de trabajo, Otros Gastos).

Con respecto a los gastos de movilización de los monitores, corresponderá al pago de movilización, pública y/o privada, en vehículos motorizados y no motorizados para su exclusivo traslado durante el Acompañamiento, tales como pasajes, peajes, combustibles, arriendo de vehículos y fletes. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

Deberá asignarse a **gastos directos** a lo menos un 93% de los recursos asignados.

2- Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de intervención. Este ítem comprende:

- Recursos Humanos de Soporte (Servicios de Capacitación).

· Material Fungible (Material de Oficina, Impresión, Fotocopias y Encuadernaciones).
· Otros de Administración (Comunicación y Difusión, Arriendo de Infraestructura o recinto, Movilización del Equipo de Trabajo, Otros Gastos).

Podrán asignarse a **gastos internos** hasta un 7% del total del presupuesto asignado.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención.
· Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
· Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 14 meses., 12 de los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los respectivos acompañamiento para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

OCTAVA: De los Informes Técnicos.-

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar **dos Informes Técnicos de avance, y un Informe Técnico final,** todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del **cuarto y octavo** mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención.

Los Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos la siguiente información:
Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:
a) Informe de personas mayores con Plan de Desarrollo.

b) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
c) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Para los usuarios con Acompañamiento Sociolaboral:
d) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
e) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores Laborales contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
f) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de cada periodo del Modelo de Intervención (1° y 2° año), y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
a) Detalle de cobertura.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Etapas y actividades.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral.
e) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:
- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de

Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.
3. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.-

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de asistencia técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 5).

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente.-

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo

Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.
El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en el Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social del martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $9.948.203 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta Seremi.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada por el equipo técnico del programa y el profesional de apoyo financiero el día 30/11/2015 al proyecto y la distribución presupuestaria inicial ingresadas, por la Municipalidad de Cerrillos, en el SIGEC el día 30/11/2015.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.

MARÍA EUGENIA FERNANDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Ministerio de Desarrollo Social R.M. ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CEdV/GPA/APQ/FTR

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SISCO: 230997315

Programa 05 $ 2403340
$ 880457593
$ 204105780
$ 9.948203
$ 666400610
Fecha: 21 DIC 2015

Subsistema de seguridades y oportunidades

"modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad"

Programa de APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

09 DIC 2015

En Santiago , a _____ de _____de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Metropolitana , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) María Eugenia Fernández A. , ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante " la SEREMI"por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por, don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".*

Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N°20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Metropolitana** , encomienda a la **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución de nivel comunal de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social " Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1.- El Acompañamiento Psicosocial: constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

1.2.- El Acompañamiento Sociolaboral: constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-

En el marco de la ejecución de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1- Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar a Monitores, quienes deberán cumplir el perfil contenido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, del la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2- Utilizar el Sistema informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo registrar y mantener actualizada la información requerida en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3.- Coordinarse con el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria- Eje, para que éste gestionela incorporación de los usuarios, y se realicen las acciones pertinentes a fin de dar inicio al respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4.- Incorporar a la Red Comunal del Adulto mayor y/o Mesa Comunal del Adulto Mayor, a los usuarios del Programa, a fin de que puedan acceder a en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades

5- Informar adentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el documento de compromiso, los cuales serán beneficiarias del Programa de Acompañamiento Psicosocial o de ambos Acompañamientos (psicosocial y Sociolaboral), según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 2 Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula octava del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de personas que hayan sido derivadas por el Ejecutor del Componente de Acompañamiento a la Trayectoria -Eje, las cuales deberán ser beneficiarias del o los respectivos Componentes de Acompañamiento, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

8. Asignar a los Monitores Comunitarios los usuarios derivados del Ejecutor Eje, de

acuerdo a la carga definida en la distribución por zona, contenida en los documentos técnicos y metodológicos de la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología..

9. Ejecutar los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

10. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

11. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenio, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes , den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Coordinarse con la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** a fin de derivar a los Usuarios del Subsistema a los respectivos Componentes de Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o

más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.

10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales aprobados mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , la cantidad total de $ 9.948.203 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado la Propuesta de Trabajo, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cláusula cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución-

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la **Propuesta de Trabajo**, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad al Plan de Cuentas acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la

finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.

1. <u>Gastos Directos a Usuarios</u> : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) Servicio de Recursos Humanos: Incluye los siguientes sub ítems:

- Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores)

- Servicios, tales como: Movilización Usuarios, Colaciones para Usuarios y Servicios de Capacitación.

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

b) Activos: Son aquellos bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo, tales como: material didáctico y educativo en la realización de talleres.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

- Gastos de Habilitación (compra de equipos informáticos, arriendo de infraestructura o Recinto, Arriendo de Equipo Audiovisual).
- Otros Gastos de Soporte (Movilización de Equipo de trabajo, Otros Gastos).

Con respecto a los gastos de movilización de los monitores, corresponderá al pago de movilización, pública y/o privada, en vehículos motorizados y no motorizados para su exclusivo traslado durante el Acompañamiento, tales como pasajes, peajes, combustibles, arriendo de vehículos y fletes. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.

Deberá asignarse a **gastos directos** a lo menos un 93% de los recursos asignados.

2- Gastos Internos : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de intervención. Este ítem comprende:

- Recursos Humanos de Soporte (Servicios de Capacitación).

- Material Fungible (Material de Oficina, Impresión, Fotocopias y Encuadernaciones).
- Otros de Administración (Comunicación y Difusión, Arriendo de Infraestructura o recinto, Movilización del Equipo de Trabajo, Otros Gastos).

Podrán asignarse a **gastos internos** hasta un 7% del total del presupuesto asignado.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención.

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 14 meses., 12 de los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los respectivos acompañamiento para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos

del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral..

El Ejecutor se obliga a entregar **dos Informes Técnicos de avance, y un Informe Técnico final,** todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social .

Los Informes Técnicos de Avance se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del **cuarto y octavo** mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención.

Los Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos la siguiente información:

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:

a) Informe de personas mayores con Plan de Desarrollo.

b) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).

c) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Para los usuarios con Acompañamiento Sociolaboral:

d) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.

e) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores Laborales contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).

f) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de cada periodo del Modelo de Intervención (1° y 2° año), y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura.

b) Equipo de trabajo al momento del informe.

c) Etapas y actividades.

d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral.

e) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.

- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.}

- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.

3. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles

siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de asistencia técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 4).

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables

de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles

contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA : Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en el Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social del martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A. SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGION METROPOLITANA